

RESOLUCIÓN 32/2024

En Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de marzo del año 2024, vistas las constancias del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LPN30/2024** con concurrencia del Comité, denominada **"SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024 LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL"**, llevada a cabo ante la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en coordinación con el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; se emite la presente resolución de licitación conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número **DGAS/0556/2024**, de fecha 01 de marzo del año 2024, suscrito por el Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, y por el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública, solicitaron se iniciara el procedimiento de adquisición de *servicio de evaluación y calificación crediticia a los programas del gobierno del estado para el año 2024 línea de crédito global* bajo la modalidad de Licitación Pública, misma que se identificó como Licitación Pública Nacional número **LPN30/2024** con concurrencia del Comité, denominada **"SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024 LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL"**, en lo subsecuente la **"LICITACIÓN"**. al

2.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 04 de marzo del año 2024, fueron presentadas y aprobadas las Bases para la **"LICITACIÓN"**, ante el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así mismo, en dichas bases se estableció en el numeral 9.2 "Criterios para la evaluación de las propuestas y la adjudicación" utilizar el criterio BINARIO para la adjudicación del servicio materia del presente procedimiento de licitación, en el cual el artículo 66, apartado 2 de la **"LEY"** señala que solo se adjudicará a quien cumple con los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, no obstante, en el Anexo 1 (Anexo Técnico), en específico, el apartado 2 "Requerimientos" establece la forma de adjudicación la cual a la letra reza:

"(...)

Se requiere que el servicio de "calificación de la línea de crédito Global Municipal en términos de la Autorización emitida a través de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco", sea prestado por dos proveedores autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizado a operar como Institución Calificadora de Valores y los servicios objeto de esta solicitud se deberán prestar dentro del ejercicio fiscal 2024." M

3.- De conformidad con el artículo 35, fracción X, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (la **"LEY"**), y 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (el **"REGLAMENTO"**), con fecha 06 de marzo del año 2024, fueron publicadas las Bases correspondientes a la **"LICITACIÓN"**.

4.- Derivado de lo anterior, se fijó como fecha para el desahogo de la Junta Aclaratoria correspondiente al procedimiento de licitación, el día 08 de marzo del año 2024, tal y como lo establece el artículo 63 del **"REGLAMENTO"**, desahogando la misma el Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, por el Lic. Raymundo Andrade Beltrán, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, y por el Lic. Andrés Fabián Muñoz Olivares, en su carácter de Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la Secretaría de la Hacienda Pública, a la cual no presentaron participantes, y se dio respuesta a las preguntas formuladas en tiempo y forma por parte de interesados, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente. A

5.- Con fecha 11 de marzo del año 2024, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, presentadas por **VERUM CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V., FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como lo establece el artículo 65 de la **"LEY"**. A

CONSIDERANDOS:

De los antecedentes antes expuestos y una vez que el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás áreas correspondientes han realizado el análisis de las propuestas técnica y económica presentadas por **VERUM CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE**

C.V., FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a continuación, se expone lo siguiente:

I.- ANÁLISIS ADMINISTRATIVO.- Respecto a los documentos a presentar señalados en las Bases de la "LICITACIÓN", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la "LEY", y el artículo 68 del "REGLAMENTO", el Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración realizó la revisión administrativa de dichos documentos, concluyendo lo siguiente:

Documentación solicitada en el numeral 9.1 de las bases	VERUM, CALIFICADORA DE VALORES S.A.P.I. DE C.V.	FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.	HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
a) Anexo 2 (Propuesta técnica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Anexo 3 (Propuesta económica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Anexo 4 (Carta de proposición)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Anexo 5 (Acreditación) y documentos que lo acredite	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Anexo 6 (declaración de integridad y NO COLUSIÓN de proveedores).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar para el fondo impulso Jalisco).	CUMPLE (SI ES SU VOLUNTAD REALIZAR APORTACIÓN)	CUMPLE (NO ES SU VOLUNTAD REALIZAR APORTACIÓN)	CUMPLE (NO ES SU VOLUNTAD REALIZAR APORTACIÓN)
g) Anexo 8 (Manifiesto de Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia Impresa). De acuerdo al numeral 25 de las "BASES".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
h) Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia). De acuerdo al numeral 26 de las "BASES".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
i) Anexo 10 (Manifiesto de opinión de cumplimiento en materia del INFONAVIT).	NO CUMPLE: NO FUE POSIBLE VERIFICAR EL CÓDIGO QR CONTENIDO EN EL DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE
j) Anexo 11 (Identificación oficial vigente).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
k) Anexo 12 Manifestación de Estar al Corriente en Obligaciones Patronales y Tributarias, en caso de Proveedores nacionales. (Presentar en su propuesta, cuando aplique).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
l) Anexo 13 (Estratificación) obligatorio solo para "PARTICIPANTES" MIPYME.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

II.- ANÁLISIS TÉCNICO. Respecto a los documentos a presentar por el participante exigidos en las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24, fracciones VII y XXI, y 66 de la "LEY", y los artículos 68 y 69 del "REGLAMENTO", se ha obtenido del Dictamen Técnico mediante oficio número **TG/DDPCOI/102/2024** de fecha 12 del mes de marzo del año 2024, validado por Andrés Fabián Muñiz Olivares, en su carácter de Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la Secretaría de la Hacienda Pública, mismo que se expone a continuación:

REQUERIMIENTO TÉCNICO	FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.	HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V.
1 DOCUMENTO EN EL QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA OPERAR COMO INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2 DEBERÁ PRESENTAR LA METODOLOGÍA INDIVIDUAL DE CALIFICACIÓN A UTILIZAR.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE



3	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS BASES DEL ANEXO 1.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
---	--	-----------	-----------	-----------

Adicional a lo anterior, se tuvo conocimiento que se recibieron las tres propuestas anteriores, sin embargo, quedó establecido dentro del Anexo Técnico adjunto a las Bases de Licitación LPN30/2024 lo siguiente:

"Se requiere que el servicio anterior sea prestado por dos proveedores autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizado a operar como Institución Calificadora de Valores y los Servicios objeto de esta solicitud se deberán presentar dentro del ejercicio fiscal 2024.

Por lo que, con base en lo anterior, se solicita sean consideradas las propuestas presentadas por los licitantes ya que se requieren dos y se tuvieron por presentadas tres por lo que con esto Estado cumple con sus obligaciones contractuales al amparo del Programa Línea de Crédito Global Municipal.

En este mismo sentido y adicional a lo anterior, nos percatamos que existen diferencias en los precios unitarios, sin embargo, se solicita ser tomadas en cuenta y se consideren para ser adjudicados los servicios solicitados por los siguientes motivos:

- I. Las calificadoras "Fitch México, S.A. de C.V.", y "HR Ratings de México, S.A. de C.V.", han venido realizando este servicio de Evaluación y Calificación al Programa Línea de Crédito Global Municipal del Gobierno del Estado desde 2016.
- II. Las calificadoras "Fitch México, S.A. de C.V.", y "HR Ratings de México, S.A. de C.V.", son consideradas calificadoras de prestigio y de talla internacional, motivos por los que gozan de un mayor renombre.
- III. La contratación del servicio es una obligaciones establecidas en el Programa denominado Línea de Crédito Global Municipal que lanza el Estado con la finalidad de apoyar a que los municipios contraten deuda en mejores condiciones los contratos de deuda pública del Estado, en los cuales EL banco o acreedor es el que tiene el beneficio de optar por la calificadora con la que se trabajara y se pone a consideración que si no cuentan con estas se detonan cláusulas de aceleración parciales y posteriormente totales que son en perjuicio de los Municipios del Estado al solicitarse el pago de la deuda total de forma anticipada y detonando que le apliquen impagos y entrando el Estado al pago de estas deudas ya que somos obligados subrogados.
- IV. El artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su fracción 1. señala que los comités o unidades centralizadas de compras, según corresponda, procederán a declarar desiertas una licitación o determinada partida, cuando no se reúnan los requisitos o cuando rebase la propuesta más económica en un 10% o sea inferior al 40% respecto de la media de los precios que arroje la investigación de mercado, sin embargo, para el caso que nos ocupa (la Licitación LPN 30/2024), al comparar la totalidad de los costos plasmados no se cumplen con dichos preceptos.

Por todo lo anterior, se tiene que los proveedores "Fitch México, S.A. de C.V.", "HR Ratings de México, S.A. de C.V.", y "Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I de C.V.", cumplen en su totalidad con todos los rubros de la propuesta técnica.

III.- CUADRO ECONÓMICO.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	CONCEPTO	HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.	VERUM CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V.
1	2.00	SERVICIO	ESTUDIO DE CALIFICACION CREDITICIA	\$741,600.00	\$1,149,000.00	\$1,206,896.55
			SUBTOTAL:	\$741,600.00	\$1,149,000.00	\$1,206,896.55
			I.V.A.:	\$118,656.00	\$183,840.00	\$193,103.45
			TOTAL:	\$860,256.00	\$1,332,840.00	\$1,400,000.00

OBSERVACIONES: Se requiere que el servicio sea prestado por 2 proveedores autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizado a operar como Institución Calificadora de Valores, tal y como se señala en el Anexo 1 de las Bases del presente procedimiento de licitación.

Los presentes cuadros económicos fueron elaborados por el Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, con base en la revisión y análisis de las propuestas económicas presentadas por los participantes, así como con las consideraciones económicas del dictamen técnico del área requirente.

En atención a lo dispuesto por el artículo 67 de la “LEY”, y el artículo 69 del “REGLAMENTO”, y los lineamientos previstos en las Bases de la “LICITACIÓN” se ponderan los aspectos técnicos y económicos para determinar la adjudicación dentro del presente procedimiento de licitación, de acuerdo con los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Por cuanto hace al participante **VERUM CALIFICADORA DE VALORES S.A.P.I DE C.V.**, este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina **desechar sus propuestas**, de conformidad con el artículo 59, y 69, apartado 1 y 2, de la “LEY”, toda vez que **no cumple** con los requerimientos administrativos solicitados por la convocante, conforme a las consideraciones vertidas en el análisis administrativo inserto en el apartado de **CONSIDERANDOS**, fracción **I ANÁLISIS ADMINISTRATIVO**, de la presente resolución, aunado a que sus propuestas económicas resultan ser superiores a las presentada por los participantes adjudicados y por lo tanto no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la “LEY”.

SEGUNDO.- Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como la “LICITACIÓN”, los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar la **partida 1** del presente procedimiento de licitación a **HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$860,256.00 (ochocientos sesenta mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido; y la **partida 1** del presente procedimiento de licitación a **FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$1,332,840.00 (un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido; toda vez que los proveedores participantes cuentan con la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria de Valores autorizados a operar como Institución Calificadora de Valores, de acuerdo al anexo técnico de las bases de la licitación, que a la letra dice: “Se requiere que el servicio de “**calificación de la línea de crédito Global Municipal en términos de la Autorización emitida a través de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco**”, sea prestado por **dos proveedores autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizado a operar como Institución Calificadora de Valores...**”.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la “LEY”, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el numeral 21 de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato la garantía de Cumplimiento del contrato, en el formato establecido en el Anexo 14 de las Bases del Presente Procedimiento de licitación.

En caso de que la propuesta económica del proveedor contemple el pago de anticipo, este se pagará dentro de los 30 días naturales posteriores a que su solicitud sea recibida en la Dirección de Almacenes de la Secretaría de Administración, con la documentación señalada en el numeral 3 de las Bases.

CUARTO.- Notifíquese a los participantes del presente procedimiento de licitación la presente resolución de adjudicación.

QUINTO.- De existir inconformidad con la presente resolución, los participantes podrán interponer la instancia prevista en los artículos 90, apartado 1, 91, apartado 2, 93, apartado 2, 98, apartado 2, 99, apartado 2, 101, apartados 2, 3 y 4, 102, y 106, apartado 1, de la “LEY”.

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la “LEY” que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 25 de marzo del año 2024. Así como, el Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado y responsable del procedimiento de licitación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.



David Mendoza Martínez
Suplente del Presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado
de Jalisco

Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Técnico del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado
de Jalisco

Claudia Mercado Guzmán
Vocal Suplente de la Secretaría de la
Hacienda Pública

**Lic. Silvia Jaqueline Martín del Campo
Partida**
Vocal Suplente del Consejo Mexicano de
Comercio Exterior de Occidente

Fernando Ramírez García
Vocal Suplente De la Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural

Lic. Zianya Guadalupe Gutiérrez Lara
Vocal Suplente de la Consejería Jurídica

Lic. Bryam David Sánchez Porras
Invitado Permanente del Órgano Interno de
Control de la Secretaría de Administración

María Fabiola Rodríguez Navarro
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras
Industriales de Jalisco

Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional De
Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

Lic. María Aurora Fernández Guerrero
Vocal Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico

Nora Aidé Nieto Torres
Invitado Permanente de la Dirección General
Jurídica de la Secretaría de Administración

Ing. Omar Palafox Saenz
Vocal Suplente del Consejo Nacional
Agropecuario

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LPN30/2024** con concurrencia del Comité, denominada **“SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024 LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL”**.